



Resolución Jefatural

N° 117-2017-INDECI
23 de junio de 2017

VISTOS: El Memorandum N° 04102-2017-INDECI/6.4 de fecha 12.JUN.2017 (Op. 2063035), el Informe Técnico N° 0213-2017-INDECI/6.4 de fecha 09.JUN.2017, el Memorandum N° 3889-2017-INDECI/6.4 de fecha 05.JUN.2017 y la Carta de Donación de fecha 25.MAY.2017, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico, coordinador, facilitador y supervisor de la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante la Carta de Donación de fecha 25.MAY.2017 CARE Perú efectuó una donación a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, consistente en 1200 mosquiteros, valorizados en un total de Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Ocho con 90/100 Soles (S/.44,338.90), destinada para la atención de la población damnificada y/o afectada por las emergencias ocurridas en el país;

Que, la Oficina de Logística a través del Informe Técnico de Vistos, concluye señalando que es procedente la aceptación de la referida donación, en tanto CARE Perú ha cumplido con presentar los requisitos formales indispensables para que se configure la DONACION del bien de ayuda humanitaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2017-PCM, se aprobó la relación de bienes y servicios gratuitos comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 30498, "Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales", necesarios para atender los requerimientos de la población afectada en las zonas declaradas en Estado de Emergencia a consecuencia de las intensas lluvias, señalados en el artículo 1 del citado Decreto Supremo;

Que, CARE Perú ha cumplido con los requisitos previstos en el Reglamento de la Ley N° 30498, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-2017-EF, el que en su Disposición Complementaria Modificatoria, Única, incorpora el inciso s) al Art. 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, y en cuyo apartado 1.2 se determina el procedimiento para acreditación de donaciones;

Que, en tal sentido, resulta necesario aceptar la donación de bienes de ayuda humanitaria efectuada por CARE Perú, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, destinada para la atención de la población damnificada y/o afectada por las emergencias ocurridas en el país;



Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina de Logística, y;

De conformidad con la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Ley N° 30498, que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 055-2017-EF, el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4 "Normas y Procesos para las Donaciones de Bienes y Prestaciones de Servicios a Título Gratuito y Asistencia Humanitaria brindada a otros Países en Situación de Desastres", aprobada por Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y la Resolución Suprema N° 033-2017-DE/;

SE RESUELVE:

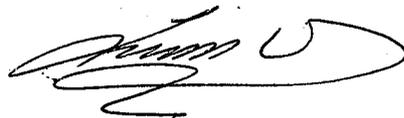
Artículo 1°.-ACEPTAR, la donación de 1200 mosquiteros, efectuada por CARE Perú, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, valorizado en total en Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Ocho con 90/100 Soles (S/.44,338.90), destinada para la atención de la población damnificada y/o afectada por las emergencias ocurridas en el país, cuyo detalle de los bienes se consignan en el Anexo adjunto el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.-AGRADECER a CARE Perú, por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.

Artículo 3°.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web e Intranet Institucional.

Artículo 4°.-DISPONER que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General y remita copia autenticada por Fedatario a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y a CARE Perú, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución, así como, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Alfonso ZUAZO Mantilla
Jefe (e) del Instituto Nacional de Defensa Civil



ANEXO A LA RESOLUCION JEFATURAL N° JJ7 -2017-INDECI

ENTIDAD DONANTE	CANTIDAD	DESCRIPCION	FACTURA N°	GUIA DE REMISION N°	VALOR (S/.)	VALOR TOTAL (S/.)
USAID/PFDA a través de CARE PERU - Carta de Donación del 25.05.2017 - Acta de Donación de Bienes y Equipos del 24.05.2017	900	MOSQUITERO IMPREGNADO DE LARGA DURACION, MEDIDA 1.60X1.80X1.50 MT., 100% POLIETILENO.	0001 - 005134 del 28/04/2017	001 - N° 000306 del 24/05/2017	32,033.90	44,338.98
	300	MOSQUITERO IMPREGNADO DE LARGA DURACION, MEDIDA 1.90X1.80X1.50 MT., 100% POLIETILENO.			12,305.08	
TOTAL GENERAL						44,338.98

